

MIÉRCOLES, 29 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 208

## AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

**CVE-2014-14787** *Notificación de resolución de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por inclusión indebida.*

Por este Ayuntamiento de mi presidencia se ha tramitado el expediente nº 5 de 2014, relativo a la baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas que más abajo se detallan.

BAJAS DE OFICIO DE: Nombre y apellidos	DNI/TARJETA RESIDENCIA	REPRESENTANTE LEGAL
Hugo David Meira Neto	X09852291B	-----
Claudia Vanessa Medeiros Reguengo	Y00238549F	-----
M.R.N.	-----	Hugo David Meira Neto X09852291B
L.R.N.	-----	Hugo David Meira Neto X09852291B
A.R.N.	-----	Hugo David Meira Neto X09852291B

A tal efecto, una vez recabado el informe favorable del Consejo de Empadronamiento de fecha 30 de septiembre de 2014, esta Alcaldía ha acordado, mediante resolución numero 146/2014, proceder a la baja en el Padrón Municipal de Habitantes de las citadas inscripciones padronales, al haberse acreditado que los interesados incumplen las condiciones establecidas en el artículo 54 del RD 1690/1986, de 11 de julio.

Lo que se hace público mediante el presente edicto y a los efectos previstos en el artículo 72 del RD 1690/1986 de 11 de julio y en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, al no haberse podido notificar personalmente a los interesados la citada resolución.

Contra la presente resolución los interesados podrán interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se comunica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si se interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél e el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Villaescusa, 16 de octubre de 2014.

La alcaldesa,

Almudena Gutiérrez Edesa.

2014/14787

CVE-2014-14787